CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor RUSBEL OROZCO LONDOÑO, el 2 de diciembre de 2022, que correspondió por reparto a este Despacho.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 5 de diciembre de 2022.

JORGE ARIÉL MARIN TABARES

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

AUTO INT Nº. 400/2022

CLASE DE PROCESO **AMPARO DE POBREZA** 17442-40-89-001-2022-00092-00 RADICADO PROCESO SOLICITANTE RUSBEL OROZCO LONDOÑO

C.C. 15.932.188

El 2 de diciembre de 2022, el señor RUSBEL OROZCO LONDOÑO, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante PROCESO DE SUCESION del causante CARLOS **ENRIQUE OROZCO GALLEGO.**

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

[&]quot;Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

^{7.} De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderado de oficio al abogado WILSON JAMES DURANGO FRANCO, identificado con la C.C. 16.074.467 y T.P. No. 359.552 del C.S. de la J.; a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónico idurango 194@gmail.com, para que dentro del término de tres (3) días siguiente al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO**, **CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor RUSBEL OROZCO LONDOÑO, con el fin de que adelante PROCESO DE SUCESION del causante CARLOS ENRIQUE OROZCO GALLEGO.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al abogado WILSON JAMES DURANGO FRANCO, identificado con la C.C. 16.074.467 y T.P. No. 359.552 del C.S. de la J.; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 188_del 6 de diciembre de 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 12 de diciembre de 2022 a las 5p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a17c85fc79cf5bda484e199819c7a78f0f98c121c90f4e33b310b2c7ed3f49d**Documento generado en 05/12/2022 02:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica